

la Feria Nacional del Libro, en sustitución respectivamente de los Miembros fallecidos Dr. Pedro Troncoso Sánchez, Dr. Manuel de Jesús Goico Castro y Lic. César Herrera.

Artículo 2.- El Dr. Virgilio Díaz Grullón, queda designado Miembro de la referida Comisión, en sustitución del Lic. Virgilio Alcantará, residente en el exterior.

Artículo 3.- Los Directores Generales de Cultura y Bellas Artes, de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quedan designados Miembros ex-oficio de la mencionada Comisión.

Artículo 4.- El Director de la Biblioteca Nacional, actuará como Secretario de la Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 15-92 que excluye del Decreto de Declaratoria de Utilidad Pública No. 477-90 del 23 de noviembre de 1990, la parcela No. 3-A-2 del Distrito Catastral No. 27 del Distrito Nacional, ubicada en Villa Mella, propiedad del Señor Wenceslao Alvarez Ruíz.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 15-92

VISTO el oficio No. 9521 del 27 de diciembre de 1991 suscrito por el Director General del Instituto Agrario Dominicano Ing. Agrón. Gustavo Adolfo Tavarez R.;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluida del Decreto de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social No. 477-90 del 23 de noviembre de 1990, una porción de terreno con una extensión superficial de 11 Has., 48 As. 44 Cas. dentro del ámbito de la Parcela No. 3-A-2

del Distrito Catastral No. 27 de Villa Mella, Distrito Nacional, propiedad del Sr. Wenceslao Alvarez Ruíz.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Instituto Agrario Dominicano y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 16-92 que integra la parte dominicana del Consejo para el Comercio y la Inversión, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América.,

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-92

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano firmó con el Gobierno de los Estados Unidos de América, en fecha 13 de diciembre de 1991, el Acuerdo Marco que crea el Consejo Dominico-Estadounidense para el Comercio y la Inversión en el contexto de la Iniciativa para las Américas tendentes a crear una zona de libre comercio en el hemisferio;

VISTO el artículo 1ro. del citado Acuerdo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La parte dominicana del Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, para el Comercio y la Inversión, queda integrada de la manera siguiente: Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, Secretaría de Estado de Finanzas, de Industria y Comercio, de Agricultura, el